



SANTA FE

DECRETO 1212/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica.
Del: 15/06/2023

VISTO:

El Expediente N° 00501-0196359-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - Ministerio de Salud - relacionado con la alta demanda de atención estacional en el área de Pediatría y Neonatología en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y la falta de recursos humanos y Profesionales Médicos especialistas en dichas disciplinas; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la compleja situación que atraviesa la Provincia de Santa Fe en materia de atención Pediátrica y Neonatológica, ante la alta demanda suscitada tempranamente producto de la creciente circulación de virosis respiratorias y bronquioloalviolitis, lo que ha generado una saturación de los sistemas de salud público y privado;

Que resulta crítica la cantidad de profesionales especialistas en las disciplinas referidas, de importancia vital en los servicios de salud, lo que agrava la situación por no contar con recursos humanos formados, por falta de elección de las especialidades básicas y pos básicas que asisten a la Pediatría, resultando imperioso articular mecanismos administrativos y operativos tendientes a dar solución inmediata a los problemas agudos que se presentan durante momentos como el presente;

Que el Director Provincial de Tercer Nivel de Salud comunica la falta de disponibilidad de camas críticas tanto de Neonatología como de UTI (Unidad de Terapia Intensiva);

Que es responsabilidad del Estado Provincial garantizar los medios necesarios para la satisfacción de intereses públicos esenciales vinculados a la salud de su población, como es el caso de los servicios de atención Pediátrica y Neonatológica;

Que la Constitución Provincial determina los deberes y atribuciones en la materia, expresados en el artículo 19°, el que establece "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental de/individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria...", y "... que las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla.";

Que la situación planteada se reconoce de extrema gravedad, lo cual amerita la declaración de Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días;

Que, además, teniendo en cuenta la gran cantidad de personal incorporado durante el transcurso de la Pandemia por COVID-19, se estima oportuno que la señora Ministra de Salud pueda efectuar la reubicación de aquellos agentes de su dependencia pertenecientes a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Pediatría y Neonatología;

Que, asimismo, con el objeto de garantizar la prestación de servicios de los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9.282 y modificatorios, con especialidad en Pediatría o Neonatología y del personal de enfermería y de servicios generales, enmarcados en el Decreto Acuerdo N.º 2695/83 y modificatorios, que prestan servicios en los diversos Efectores afectados por la mayor demanda, resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas a la señora Ministra de Salud, a los fines de autorizar por el término máximo de noventa (90) días, la creación de módulos de pago como retribución de servicios con carácter extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15º de la Ley N.º 9282 y modificatorios, y su similar N.º 10.469;

Que según lo previsto en los artículos 12º y 13º de la Ley N.º 9282, en casos de emergencia sanitaria, desastres, o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los servicios públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo, éste puede disponer el aumento de la carga horaria de los profesionales;

Que las áreas técnicas del Ministerio de Salud han estimado el costo total que implica la presente gestión de acuerdo a la planificación diseñada por la Secretaría de Salud para la cobertura de la alta demanda de atención Pediátrica y Neonatológica en toda la Provincia, solicitando la asignación de fondos por un monto máximo que se eleva a la suma de pesos doscientos catorce millones (\$ 214.000.000,00);

Que dicho gasto se encuentra previsto presupuestariamente en el Compromiso Preventivo N.º 2391/23 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 2739/16;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N.º 721/23) y Fiscalía de Estado (Dictamen N.º 129/23);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º de la Constitución Provincial, como así también en el marco del artículo 3º de la Ley N.º 13.920, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N.º 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase la Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días.

Art. 2º. Autorízase a la señora Ministra de Salud, por un plazo máximo de noventa (90) días, a reubicar al personal de su dependencia perteneciente a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, sin afectar el nivel de su remuneración, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º. Facúltase a la señora Ministra de Salud, por el término máximo de noventa (90) días, a crear módulos retributivos de pago, correspondientes a servicios extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15º de la Ley N.º 9282 y modificatorias, y su similar N.º 10.469, destinados a los Profesionales Universitarios de la Sanidad con especialidad en Pediatría y/o Neonatología, comprendidos en la Ley N.º 9.282, y/o personal de enfermería y servicios generales del Decreto-Acuerdo N.º 2695/83, afectados al cumplimiento de tareas inherentes a los servicios de salud en las áreas de atención Pediátrica y Neonatológica; pudiendo hacerse extensivo al personal contratado.

Art. 4º. Déjase establecido que el gasto correspondiente a los módulos retributivos previstos en el artículo anterior, no podrá exceder el costo estimado por el Ministerio de Salud, que asciende a la suma total de \$ 214.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES) para el trimestre.

Art. 5º. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y transferir a Hospitales y SAMCos, hasta la suma de \$ 214.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES), con destino a gastos de funcionamiento para la atención de los módulos retributivos previstos en el artículo 3º y a fortalecer los servicios Pediatría y Neonatología de la Provincia de Santa Fe, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 6º. Establécese que las erogaciones que demande la presente gestión se imputarán al Presupuesto Vigente, conforme al Compromiso Preventivo N° 2391/23, que se agrega y forma parte del presente decreto.

Art. 7º. Dispónese que previo a la asignación de los módulos retributivos de pago descritos en el artículo 3º, deberá darse intervención a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 8º. Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

Art. 9º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OMAR ANGEL PEROTTI